



CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALÚRGICO DE BARCELONA

Durante estos últimos días algunas organizaciones empresariales han comunicado a sus asociados, que las 12 horas de permiso retribuido del art. 67 C) se han de recuperar.

Nuevamente algunos sectores de la patronal **faltan al respeto** a los sindicatos firmantes del convenio y a las personas trabajadoras del sector al realizar una **interpretación torticera** de un artículo que en su propio redactado no deja lugar a dudas de que las 12 horas de permiso retribuido efectivamente no suponen una reducción técnica de la jornada anual del sector, pero sí significa una reducción de jornada anual para aquellas personas trabajadoras que efectivamente al utilizar las 12 horas en los términos del propio art. 67 C) verán reducida su jornada personal en proporción a las horas utilizadas, sin que como consecuencia de ello tenga que recuperar ninguna de ellas.

Literal del Art.67 C)

C) A partir del 1 de enero de 2023, se establece un permiso retribuido de 12 horas/año, de libre disposición, que se podrá disfrutar por horas, o en jornada completa, debiendo preavisar a la persona trabajadora con 7 días naturales.

El propio redactado no deja ninguna duda de que es un **permiso retribuido, que en ningún caso se ha de recuperar**, al igual que el resto de permisos retribuidos que establece el propio convenio colectivo en sus diferentes artículos.

En este sentido desde CCOO y UGT animamos a las personas trabajadoras del sector a que utilicen las 12 horas de **permiso retribuido no recuperable** en función de sus necesidades y en ningún caso accedan a la recuperación de las horas utilizadas.

Por otra parte en los próximos días los sindicatos CCOO y UGT procederemos a clarificar con la patronal del sector a través de la comisión mixta esta interpretación torticera e interesada y fuera de lugar de algunas patronales de nuestro sector.